

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA EN MATERIA DE CONSUMO

## REUNIDOS

En Gelves, 1 de junio de 2.016.

De una parte, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de GELVES, D.<sup>a</sup> Isabel Herrera Segura.

Y, de otra parte, D. Francisco J. Ramírez García, en calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE,

ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objeto y finalidad del presente Convenio de Colaboración al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración, convienen en llevarlo a efecto y

## EXPONEN

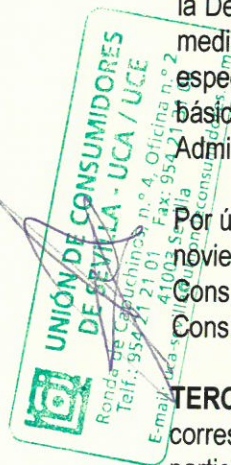
**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos y los Ayuntamientos como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.

**SEGUNDO.-** El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, hace referencia en el apartado j) que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: Defensa de Usuarios y Consumidores. Además el artículo 9.15 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, nos dice que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.

La Ley 13/03 de 17 de Diciembre de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, tiene como objetivo la Defensa y protección del consumidor a través de una mejora de la calidad de los bienes y servicios mediante un adecuado y efectivo control e inspección de éstos, garantizando a los ciudadanos una especial protección de los intereses económicos y sociales articulada a través de dos elementos básicos: El fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la adecuada actuación de las Administraciones Públicas.

Por último hay que tener en cuenta además, el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en referencia a los Derechos básicos de los Consumidores y Usuarios

**TERCERO.-** El artº 97 de la Ley de Consumidores y Usuarios de Andalucía determina que corresponde a los municipios andaluces velar por la protección de los consumidores, de manera particular a través de la información y educación de los consumidores, estableciendo para ello los cauces adecuados "para lo que se podrá contar con la colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios" apoyando y fomentando a las organizaciones o



asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que desarrollen en su territorio.

Conforme al artículo 20 de la mencionada Ley, las oficinas de información al consumidor de titularidad pública son órganos de información, orientación y asesoramiento a las personas consumidoras de la localidad; cómo servicio público municipal de un marcado carácter social y de servicio a la comunidad tiene sus funciones definidas en el apartado 3 del citado artículo 20.

En este punto, - Artº 20.3-h - se habilita la posibilidad de colaborar con las asociaciones de consumidores en la puesta en marcha de programas y campañas de información y formación, apoyando de esta manera su existencia y promocionando el asociacionismo entre las personas consumidoras.

**CUARTO.-** Asimismo el artículo 23, aún vigente, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina que éstas podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, estableciendo vías de colaboración entre la iniciativa social y la administración local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a las personas y colectivos de consumidores y usuarios; y todo ello, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el área de consumo del Ayuntamiento, el apoyo y coordinación de actuaciones de la iniciativa social y del movimiento asociativo de personas consumidoras, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales que figuran en los planes de actuación aprobados.

**QUINTO.-** Asimismo, el artículo 72 de la Ley 7/85, y reformada por la Ley 27/13, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en el gestión local.

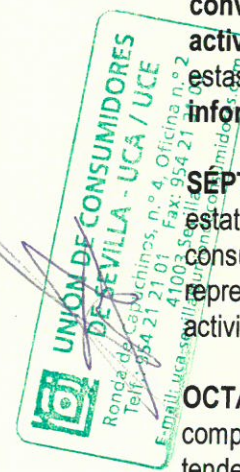
**SEXTO.-** Por último, las entidades locales podrán conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o **convenir con las entidades** que las promuevan los servicios que se estimen oportunos ( ley 7/2001 del voluntariado, artº 20-21), por lo que se podrá prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones por entidades a través de **convenios** o conciertos específicos determinados, que tengan por objeto el fomento de una **actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública**; entre estas acciones se encuentran específicamente recogidas las de **Consumo** y las de **la protección, información y formación de los consumidores y usuarios** (artº 5).

**SEPTIMO.-** Que UCE-Sevilla tiene entre sus objetivos, en el marco de sus competencias estatutarias, la defensa y promoción de los intereses y derechos individuales y colectivos de los consumidores y usuarios, de sus intereses generales, la formación e información de los mismos y su representación con carácter general o, en su caso, sectorialmente en razón de servicios, productos o actividades específicas.

**OCTAVO.-** Que ambas partes firmantes, cada una, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas en la realización de actividades conjuntas tendentes a contribuir a un mejor conocimiento y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras del municipio conforme se indica en el **Convenio Marco de Colaboración**



*[Handwritten signature]*



suscrito por ambas entidades el dos de mayo de 2013.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.**- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la Unión de Consumidores de Sevilla conjuntamente con el Ayuntamiento de Gelves en el desarrollo de un programa de actuaciones en materia de consumo de la localidad.

**SEGUNDA.**- La Unión de Consumidores de Sevilla colaborará en las siguientes actividades en el municipio:

- Información y orientación en las consultas relacionadas con las personas consumidoras en municipio en las oficinas que al efecto el Ayuntamiento proporcione a la Unión de Consumidores de Sevilla. Para ello, UCE-Sevilla desplazará personal adscrito a su entidad **un día a la semana durante tres horas al día**, en horario establecido de común acuerdo entre el Ayuntamiento y UCE-Sevilla durante la vigencia del presente convenio, excepto en el mes de vacaciones establecidas al personal (que se disfrutarán preferentemente en el mes de Agosto), descansos y festivos fijados por la dirección de la organización.
- Información, orientación y ayuda en la tramitación de las reclamaciones de las personas consumidoras de la localidad así como la tramitación de las Hojas Oficiales de Reclamación y Queja de la Junta de Andalucía que se le entreguen en la Oficina, remitiéndolas la Unión de Consumidores, si procede, a los Organismos competentes en cada materia.
- Cursará, a solicitud de las personas reclamantes del municipio, las solicitudes de arbitraje de consumo que así lo requieran ante las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes.
- UCE dará apoyo, orientación y asesoramiento a través de su área Técnico-Jurídica, de tal manera que se pueda dar una respuesta eficaz cuando la complejidad del tema planteado por el consumidor y/o usuario lo demande.
- La vinculación del personal voluntario, laboral o profesional que UCE Sevilla adscriba a este programa de actividades y su adecuada formación dependerá de la asociación; asimismo los gastos originados en el desarrollo de su actividad por desplazamientos y dietas del personal adscrito al programa de actividades de la asociación serán con cargo a la subvención recibida por UCE Sevilla del Ayuntamiento que deberán contar, en cualquier caso, con el Vº Bº de la entidad. El Ayuntamiento, en este caso, proporcionará una oficina a la Unión de Consumidores en una dependencia adecuada para una buena atención social a las personas consumidoras de la comunidad.
- UCE-Sevilla proporcionará al área correspondiente toda la información posible y detallada del seguimiento de la tramitación de cada una de las reclamaciones remitidas, con las actuaciones llevadas a cabo, mediante la elaboración de un informe anual.
- La entidad enviará a las oficinas municipales las diferentes campañas que la misma realice, así como toda clase de folletos, carteles o similares que le sean enviados por otras



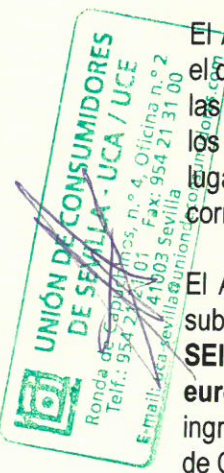
entidades, en número suficiente para ponerlo a disposición de entidades vecinales y sociales que lo soliciten para que sirva de fondo documental y bibliográfico tanto a Ayuntamiento como a estas.

- La Unión de Consumidores desarrollará una acción formativa, siendo la temática relativa a temas de consumo y de interés general que será acordada por las partes firmantes. Para ello el Ayuntamiento, por su parte, pondrá a disposición cuantos medios materiales sean necesarios para desarrollar esta acción con normalidad.
- UCE Sevilla colaborará en las labores de difusión, comunicación y promoción de la Oficina de Información al Consumidor de la localidad, para ello se desarrollaran relaciones con las entidades sociales y educativas del municipio así como con los medios de comunicación social tanto de la localidad como de la comarca en la medida de lo posible.
- En cualquier caso, UCE-Sevilla correrá a cargo en todo momento de la formación del personal que tenga adscrito al programa a través de la asistencia a cursos, jornadas, conferencias y seminarios, fondos bibliográficos y documentales, así como a través de material formativo en materia de defensa al consumidor. El personal tendrá derecho a su formación en materia de consumo y por ello, podrá asistir a jornadas, cursos, conferencias, seminarios o análogos aún coincidiendo en día y hora con el día presencial en la localidad. No obstante, se acuerda un máximo de 5 jornadas coincidentes —debiendo justificar al Ayuntamiento la asistencia a dichos cursos— sin menoscabo que puedan ampliarse de común acuerdo entre las partes y, en cualquier caso, deberá contar con el Vº Bº de la entidad de consumidores.
- Estas actuaciones de colaboración mutua se llevarán a cabo tanto por parte de UCA/UCE Sevilla como por parte del Ayuntamiento durante la vigencia del mismo, cada una dentro de su ámbito competencial.

**TERCERA.**- Por su parte el Ayuntamiento, en aras de contribuir a la consecución de la colaboración prevista adquiere el compromiso de:

El Ayuntamiento facilitará al personal adscrito al programa de la Unión de Consumidores de Sevilla el día de su asistencia al municipio, una oficina en alguna de sus dependencias para poder atender a las personas consumidoras tanto presencialmente, por teléfono como a través de email, así como los elementos básicos disponibles para llevar adecuadamente su labor, cómo ordenador, impresora, lugar dónde hacer copias que fuesen necesarias, servicio de correo habitual para envío de correspondencia y similares.

El Ayuntamiento, para llevar a cabo cuanto se indica en el presente Convenio, se compromete a subvencionar a la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE con la cantidad de **1.620,00 € (MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS)** cantidad que será abonada de modo mensual a razón de **135 euros al mes** durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración; dicha cantidad será ingresada en la cuenta corriente que esta Entidad posee en el BANCO POPULAR de la Avda. Ronda de Capuchinos cuyo IBAN es **ES71 0075 3008 5106 0998 9624**, salvo indicaciones en contrario.



**CUARTA.-** En cualquier caso, ambas partes podrán acordar la ampliación de las actividades aquí descritas, siendo preciso para ello la firma de un Anexo Especifico dónde queden descritas estas acciones, así como el presupuesto para la realización de las mismas y plazo de ejecución.

Si el Ayuntamiento solicitara ayuda a otra administración para la realización de actividades relacionadas con este convenio u otras nuevas de interés social para las personas consumidoras que supongan una ampliación de acciones de las que aquí se reflejan y por ende del presupuesto fijado en el presente convenio como básico, se firmará una adenda donde se especificará el presupuesto y las actividades a realizar, así como su periodo de ejecución en su caso.

**QUINTA.-** Con independencia de su firma, el presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2.016 hasta el día 31 de diciembre de 2016 sin posibilidad de prórroga.

No siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de conformidad, firman el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Gelves



Isabel Herrera Segura  
Alcaldesa

Por la Unión de Consumidores



Francisco J. Ramirez Garcia  
Presidente